



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 793 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 15 DIC 2011

VISTO: El Informe N° 139-2011-GOB.REG.HVCA/CEPAD/mms, con Proveído N° 375562-2011/GOB.REG.HVCA/PR, Informe N° 202-2010/GOB.REG-HVCA/GRDE, Informe N° 019-2010-GOB.REG.HVCA/ORAJ-TWCC, Memorándum N° 2763-2010/GOB.REG-HVCA/GRDE y demás documentación adjunta en diecinueve (10) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, del Informe N° 139-2011-GOB.REG.HVCA/CEPAD/mms, emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, se advierte la investigación denominada: **PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE RECEPCION DEL PROYECTO "RECUPERACION DEL MEDIO AMBIENTE EN CUENCA DEL RIO MANTARO"**; y **"CONTROL DE PLAGAS DE ROEDORES EN LAS PROVINCIAS DE CASTROVIRREYNA Y HUAYTARA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"**;

Que, la investigación tiene como precedente el Informe N° 202-2010/GOB.REG.HVCA/GRDE, en el que se advierte que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 091-2010/GOB.REG-HVCA/GGR, fue conformada la Comisión de Recepción de la obra del proyecto: **"Recuperación del Medio Ambiente en la Cuenca del Río Mantaro"**, así como mediante Resolución Gerencial General Regional N° 118-2010/GOB.REG-HVCA/GGR, conformaron la Comisión de Recepción del proyecto: **"Control de Plagas de Roedores en las Provincias de Castrovirreyna y Huaytará del Departamento de Huancavelica"**; actuados que fueron ingresados ante la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, para su evaluación; asimismo, conforme es de deducirse del Informe N° 019-2010/GOB.REG.HVCA/ORAJ-TWCC, en el mes de marzo del 2010 se expidió los actos administrativos y el 29 de noviembre del 2010 se cursó los memorándums múltiples N° 248 y 249-2010/GOB.REG.HVCA/GRDS exigiendo el cumplimiento de los actos resolutivos;

Que, conforme se tiene de la Resolución Gerencial General Regional N° 091-2010/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 03 de marzo del 2010, con el que resuelve: **CONFORMAR** la Comisión de Recepción de la obra proyecto: **"Recuperación del Medio Ambiente en la Cuenca del Río Mantaro"**, integrado por: Ing. Rubén Orlando Huachaca Ortiz, Presidente; Ing. Rudy Zorrilla Riveros, Miembro; Ing. Bernabé Máximo Guerreros De la Cruz, Miembro; y de acuerdo al contenido del Memorando Mult. N° 248-2010/GOB.REG-HVCA/GRDE, de fecha 29 de Nov.2010, dirigido para el Ing. Rubén Orlando Huachaca Ortiz, Sub Gerencia de Promoción de Inversión C.I.; Ing. Rudy Zorrilla Riveros, Director Regional de Agricultura; Ing. Bernabé Máximo Guerreros De la Cruz, Encargado del Área de Planificación de la Dirección Regional Agraria; se les hace requerimiento para que remitan la liquidación Física Financiera del Proyecto indicado, quienes al haber recibido dichos requerimientos, habrían incumplido con lo dispuesto en la Resolución Gerencial General Regional señalada; pese a haber recepcionado el memorando múltiple, en el cual se les requiere que en un plazo de 48 horas se dé cumplimiento al mismo, bajo responsabilidad, en tanto han hecho caso omiso a dicho requerimiento, por lo que presuntamente habrían incurrido en negligencia de funciones, por haber incumplido las funciones específicas de su cargo

Que, en consecuencia, don Rubén Orlando Huachaca Ortiz, Rudy Zorrilla





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 793 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 15 DIC 2011

Riveros, y Bernabé Máximo Guerreros De la Cruz, habrían actuado en contravención a lo dispuesto en el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, inciso a) *“Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público”*; d) *“Conocer exhaustivamente las labores del cargo (...)”*; y h) *“Las demás que le señalen las leyes o el reglamento”*; conducta que constituye falta grave de carácter disciplinarios, tipificados en el artículo 28° del mismo cuerpo legal, incisos: a) *“El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su Reglamento”*; d) *“Negligencia en el desempeño de sus funciones”*; y m) *“Las demás que señale la Ley”*; en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el que indica literalmente en sus artículos: 126° *“Todo Funcionario o servidor de la Administración Pública, cualquiera fuera su condición, está sujeto a las obligaciones determinadas por la Ley y el presente reglamento”*; 127° *“Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados; así como, (...)”*; 129° *“Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justicia a realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad”*;

Que, asimismo se tiene de la Resolución Gerencial General Regional N° 118-2010/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 17 de marzo del 2010 con el que resuelve: CONFORMAR la Comisión de Recepción del proyecto: **“Control de Plagas de Roedores en las Provincias de Castrovirreyna y Huaytará del Departamento de Huancavelica”**, integrado por: Ing. Rubén Orlando Huachaca Ortiz, Presidente; Ing. Bernabé Máximo Guerreros De la Cruz, Miembro y CPC. Fermín Sulcca Quispe, Miembro, a quienes se les cursó el Memorando Mult. N° 249-2010/GOB.REG-HVCA/GRDE, de fecha 29 de noviembre del 2010, con el requerimiento a efecto de que remitan la liquidación física Financiera del Proyecto indicado, quienes habrían incumplido con lo dispuesto en la Resolución Gerencial General Regional, señalada; pese a haber recepcionado el memorando múltiple, en el cual se les requiere que en el plazo de 48 horas se dé cumplimiento a lo dispuesto, bajo responsabilidad; en consecuencia, habrían incurrido en negligencia de funciones, por haber incumplido las funciones específicas de su cargo

Que, en consecuencia, don **Rubén Orlando Huachaca Ortiz, Bernabé Máximo Guerreros De la Cruz, y Fermín Sulcca Quispe**, presuntamente habrían actuado en contravención a lo dispuesto en el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, inciso a) *“Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público”*; d) *“Conocer exhaustivamente las labores del cargo (...)”*; y h) *“Las demás que le señalen las leyes o el reglamento”*; conducta que constituye falta grave de carácter disciplinarios, tipificados en el artículo 28° del mismo cuerpo legal, incisos: a) *“El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su Reglamento”*; d) *“Negligencia en el desempeño de sus funciones”*; y m) *“Las demás que señale la Ley”*; en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el que indica literalmente en sus artículos: 126° *“Todo Funcionario o servidor de la Administración Pública, cualquiera fuera su condición, está sujeto a las obligaciones determinadas por la Ley y el presente reglamento”*; 127° *“Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados; así como, (...)”*; 129° *“Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justicia a realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad”*;

Que, teniendo en consideración que la Resolución Gerencial General Regional N°





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 793 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 15 DIC 2011

091-2010/GOB.REG-HVCA/GGR, se refiere a la conformación del Comité de recepción de la obra-proyecto "Recuperación del Medio Ambiente en la Cuenca del Río Mantaro"; y la Resolución Gerencial General Regional N° 118-2010/GOB.REG-HVCA/GGR, es concerniente a la del proyecto "Control de Plagas de Roedores en las Provincias de Castrovirreyna y Huaytará del Departamento de Huancavelica"; actos resolutivos en el que se encuentran como integrantes los implicados: Rubén Orlando Huachaca Ortiz, Bernabé Máximo Guerreros De la Cruz, por consiguiente ambas resoluciones, contienen los mismos hechos, pero, en distintos proyectos y teniendo en consideración lo dispuesto por la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, artículo 149° que señala: "Acumulación de procedimientos: La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión"; es pertinente acumular los dos actos resolutivos señalados precedentemente, y deslindar las presuntas responsabilidades, en un solo proceso disciplinario,

Que, siendo así la Comisión Especial de Procesos Administrativos del Gobierno Regional de Huancavelica, ha efectuado el análisis de los hechos irregulares antes descritos y merituando los documentos de sustento, se ha determinado que la presente causa constituye presunta falta grave en la que habrían incurrido ex funcionarios del Gobierno Regional de Huancavelica, por lo que deviene pertinente instaurar proceso administrativo disciplinario, otorgándose a los implicados las garantías de una debida defensa, a fin de determinar la magnitud de la responsabilidad;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica;

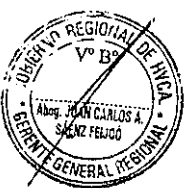
Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución a:

- RUBEN ORLANDO HUACHACA ORTIZ, Ex Presidente de la Comisión de Recepción de obra.
- RUDY ZORRILLA RIVEROS, Ex Miembro de la Comisión de Recepción de obra.
- BERNABE MAXIMO GUERREROS DE LA CRUZ, Ex Miembro de la Comisión de Recepción de obra.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 793 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 15 DIC 2011

➤ FERMIN SULLCA QUISPE, Ex Miembro de la Comisión de Recepción de obra.

ARTICULO 2°.- Precisar que los procesados tienen derecho a presentar su descargo por escrito y las pruebas que consideren convenientes dentro del término previsto por ley, para lo cual tendrán libre acceso al expediente administrativo, documentación institucional y a todos los medios de prueba que les permita ejercer su defensa, en el marco del libre acceso a la información pública que regula el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

ARTICULO 3°.- Precisar que la ampliación de plazo, a que hace referencia el Artículo 169° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se entenderá aprobada por igual término, a la sola presentación de la solicitud por parte de los procesados.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente acto administrativo a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano e Interesados, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Abog. Juan Carlos A. Sáenz Feijóo
GERENTE GENERAL REGIONAL

